

SECRETARIA. Al despacho de la señora jueza la demanda presentada por el señor ROBINSON DAVID FERNANDEZ RICARDO, mediante apoderado judicial contra el señor HORACIO DE JESUS CASTRO MONTIEL, informándole que se encuentra pendiente el estudio para su admisión o inadmisión en los términos de ley. Sírvase a proveer.

San Marcos-Sucre, 14 de julio de 2022.


REINALDO MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia: Ordinario Laboral 707083189001-2022-00043-00

Demandante: ROBINSON DAVID FERNANDEZ RICARDO.

Demandado: HORACIO DE JESUS CASTRO MONTIEL.

Revisada la demanda instaurada a instancia por ROBINSON DAVID FERNANDEZ RICARDO, contra el señor HORACIO DE JESUS CASTRO MONTIEL en calidad de representante legal del establecimiento de comercio SUMINISTROS DANI LA 18, observa el despacho que esta reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo, así como también se verificó el requisito exigido en el decreto 806 del 4 de junio del año 2020 en su art 6º, en lo que se requiere a la presentación de la demanda.

Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 74 de la obra precitada se admitirá la demanda y se correrá traslado de la misma junto con sus anexos al accionado para que en el término legal de diez (10) días, presente su contestación y aporte los documentos que quiera hacer valer como prueba.

Por último, se reconocerá personería al abogado JOSE DAVID PRASCA PATERNINA, como apoderado del demandante en el presente asunto, por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso aplicable en asuntos laborales por integración normativa de que trata el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito De San Marcos-Sucre,

R E S U E L V E:

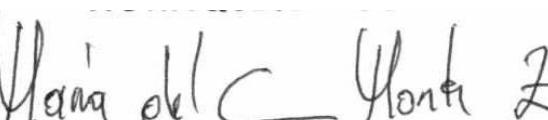
PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL, promovida a través de apoderado judicial por el señor ROBINSON DAVID FERNANDEZ RICARDO, identificado con C.C. No 1.104.433.243 contra el señor HORACIO DE JESUS CASTRO MONTIEL en calidad de representante legal del establecimiento de comercio SUMINISTROS DANI LA 18, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, NOTIFÍQUESE al demandado en la forma allí indicada. No obstante, de no continuar con la emergencia sanitaria, se hará en la forma indicada en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo en concordancia con el canon 291 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y entréguese copia del libelo demandatorio.

TERCERO: TÉNGASE al abogado JOSE DAVID PRASCA PATERNINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.104.422.51 y T.P. N° 285.948, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos consignados en el poder que le fue conferido.

QUINTO: Archívese copia de la demanda y sus anexos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA
Jueza

